

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA

Premios de constancia y mérito.

Asiduos lectores de las resoluciones oficiales que publica el Ministerio en la *Gaceta* o en su *Boletín*, nos sabemos ya de memoria las fórmulas de redacción empleadas en cada caso; a tal extremo que, sin dificultad, pudiéramos dictar algunas a falta de la fecha y de los datos personales y profesionales del interesado. Nada de particular tiene, sin embargo, que resoluciones de casos iguales, o muy semejantes, sean redactadas de la misma manera, puesto que los hechos se repiten constantemente.

Esta observación nuestra, y de cualquier lector asiduo de prosa oficial, se confirma a diario al conocer las Reales órdenes llamadas *de gracia*; premios, muy modestos por cierto, que el Ministerio otorga a los Maestros más o menos *encanecidos en la enseñanza*. Olvidadas, de puro sabidas, teremos ya las frases aquellas «... debe recompensarse la meritoria labor...», «... los años de servicio sin nota desfavorable...», «... los laudatorios y honrosísimos informes...», «... conformándose con el preinserto dictamen...», etc.

Y acostumbrados ya a las consabidas fórmulas y a los párrafos de ritual, nos ha sorprendido una Real orden, *de gracias* también, redactada con mayores vuelos, y en la que el Consejo de Instrucción pública, en su obligado dictamen, plantea una cuestión que nos parece importantísima para los Maestros nacionales; cuestión, por cierto, de la que nosotros hemos tratado ya diferentes veces en estas mismas columnas, por considerarla siempre de verdadera importancia y trascendencia.

La Junta local de Primera enseñanza de un pueblo castellano pide para su Maestro

una recompensa equivalente a las que se concedían para ingresar por el turno de méritos en el antiguo Escalafón de aumento gradual de sueldo, Escalafón que, en su primitiva forma, pasó muy justamente a la historia.

En algún informe necesario para la resolución del expediente se alega, según parece, que están suprimidos los Escalafones provinciales, y contra esta opinión se pronuncia el Consejo de Instrucción pública en varios *considerandos*, plenos de lógica y de doctrina legal.

He aquí algunos de estos razonamientos: «... según la exposición del Real decreto de 18 de mayo de 1923, aprobatorio del Estatuto vigente, el alcance de sus citados artículos 155 y 156 no era el de suprimir, sino el de transformar y premiar a los Maestros con los mismos fondos hoy dispersos, de los Escalafones provinciales, propósito confirmado por la Real orden de 6 de octubre de 1926...», «... en dicha Real orden se declara asimismo que, al suprimir los Escalafones provinciales, no se trataba de restar a los Maestros nacionales ningún emolumento de los que la ley les había otorgado, y menos los que pudieran servirle de estímulo para su penosa labor, sino de premiar la continuidad y el mérito en la Escuela, y el trabajo y el celo por la conservación y propagación de las instituciones *circum* y *post-escolares*...», «... como se evidencia en las disposiciones que se citan en los anteriores *considerandos*, no estuvo ni está en el ánimo de la Superioridad privar a los Maestros de los premios a que por su constancia y mérito se hagan merecedores...»

Parecidos razonamientos habíamos publicado nosotros en diferentes ocasiones acu-

ciando a nuestros lectores, a fin de que no dejasen perder las cantidades que para premios deben consignar las Diputaciones provinciales, puesto que la obligación de estas excelentísimas Corporaciones no estaba suprimida.

Hemos expuesto en nuestro periódico el alcance de los artículos 155 y 156 del Estatuto, aún vigente, que modernizaban el antiguo Aumento gradual, poniéndolo al compás de los tiempos; y con este motivo hemos estimulado a los compañeros para que se consiguiese del Ministerio la reglamentación que el Estatuto ofrece.

Y cuando la Diputación provincial de Sevilla consultó al Ministerio sobre el empleo que debía dar al remanente de la partida de Aumento gradual, y la Superioridad dictó la Real orden de 6 de octubre de 1926, fijando el número y cantidad de los premios y reglas para otorgarlos en aquella provincia, volvimos a tratar el tema pidiendo que se

obligase a las restantes Diputaciones a seguir el bello ejemplo de la de Sevilla.

Y esto mismo pide ahora el Consejo de Instrucción pública en el dictamen emitido en el expediente de premio; petición que la Superioridad acoge, «conformándose con el preinserto dictamen», y disponiendo, en fin, «que la Diputación de Burgos y las demás del Reino, del mismo modo que lo hizo la de Sevilla, manifiesten a la Dirección general qué cantidades existen por resultas de las vacantes de los Escalafones provinciales, para aplicarlas a los premios de constancia y mérito que previene el Estatuto y en la forma en que dispuso la Real orden de 6 de octubre de 1926 o en la que se disponga».

Suponemos que, dictada esa disposición tan lógica, tan justa y tan favorable, los Maestros, que ahora suelen tener representación en las Diputaciones provinciales, procurarán que éstas cumplan como deben cumplir.

EXCURSIÓN A LAS BALEARES

El día 7 regresaron felizmente de Mallorca los Inspectores y Maestros alicantinos que allá fueron deseosos de conocer los encantos de la isla Dorada.

Tenemos noticia de que durante su estancia allá pudieron ver y admirar aquellos más relevantes prodigios de la Naturaleza, que son fomento del turismo y alabanza de cuantos van a visitarlos. Estuvieron, entre otros pueblos, en Villafranca, Felanitx, Manacor, Pollensa, Sóller, San Juan, Inca, Santamargarita, Sapobla, Buñola.., siendo en todas partes recibidos los excursionistas con subidas muestras de agrado, produciéndose las autoridades municipales en los más exquisitos obsequios en demostración de que la generosidad es prenda de los mallorquines y de que el problema de la enseñanza es una cosa sentida, como atestiguan también los magníficos edificios escolares de que está sembrada la isla.

Tuvieron ocasión de ver las famosas Cuevas del Drach, lugar de verdadero encantamiento, ante el cual no hay espíritu que no se rinda en embelesos; hicieron alto en los Monasterios de San Salvador y de Lluch; subieron al Castillo de Bellver para contemplar la bahía sonriente y el sorprendente panora-

ma de una vasta extensión de terreno, rico en arbolado y en felices contrastes; visitaron la Lonja y la Catedral; depositaron flores en el mausoleo donde se guardan los restos de Ramón Lull, y... Palma la bella les brindó sus brazos amorosos para contarles su afecto a la Península, y, en especial, a Alicante, ciudad también luminosa y también halagosa.

Llega a nosotros la prensa de Mallorca y recogemos satisfechos la impresión que allá produjo la simpática caravana, que ha demostrado su cultura y su entusiasmo por las cosas de la enseñanza. En Palma, la capital, celebróse el día 4 una gran fiesta en el Museo Pedagógico provincial, como homenaje del Magisterio balear a los protectores de la Escuela, del Maestro y del Niño (Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Alcalde y patricio D. Juan Servera), y en este acto solemne, en el que se daban congregados el Magisterio y las primeras autoridades de la provincia, pronunció un notable discurso nuestro querido amigo y colaborador D. Joaquín Salvador Artiga, quien cantó de un modo incomparable las bellezas de la isla, los valores de la Escuela y del Profesorado primario, siendo objeto de las más entusiastas felicitaciones por la distinguida

concurrancia. Dice *La Almudaina* que «todo el discurso—una verdadera pieza oratoria—del Sr. Artiga, muy sentido, ha sido escuchado con verdadera religiosidad, siendo calurosísimamente aplaudido y muy felicitado su autor».

Inspectores y Maestros, de aquí y de allá, han confraternizado, y traen los excursionistas el recuerdo de unos días de ventura, que el tiempo no podrá borrar. Hemos tenido ocasión de hablar con uno de los expedicionarios, y éste nos ha contado, en detalles sueltos, las sabias enseñanzas, de todo momento, ofrecidas por el Sr. Senent (D. Juan José) ante los monumentos históricos, pinturas, motivos de arqueología y orfebrería; nos ha referido las discretas y atinadas interven-

ciones del tesorero de la excursión, D. Javier López del Castillo; la musa creadora de doña Guadalupe Delgado, pronta para inventar y decir inspiradas poesías; la revuelta de chistes y de cuentos ingeniosos en boca de todos, y, además, la suma de delicadezas que, en ofrenda, sirvieron a la expedición los señores Capó y Leal y señorita Sempere, Inspectores de aquella provincia sin par.

Sinceramente celebramos el éxito obtenido.

* * *

Al mismo tiempo se nos anuncia que se escribirá un folleto o crónica, con la reseña detallada de esta original excursión, aderezada con una abundancia de fotografías. Nos parece una excelente idea.

LIBROS Y REVISTAS

Ciudades, paisajes y museos, por D. Antonio J. Onieva. Un vol. 228 páginas. Madrid, 1928, 4 pesetas.

Hemos leído este libro con la delectación y el placer con que se lee una novela; tal es el interés y el atractivo que tiene. Está compuesto de treinta artículos, fruto sazonado de las correrías de este viajero poeta, pedagogo, periodista, orador, de perpetua inquietud, que se llama Onieva. Los artículos, como indica el título de la obra, son de lo más variado que puede imaginarse.

En ellos recorre el lector París, Nuremberg, La Haya, Munich; varias poblaciones de Suiza, Bayreuth, Colmar, Bruselas, Amberes, Londres, Tetuán, etc.; se viaja en avión, en tren, en auto, en barco, etc.

Es la imagen de la actividad, del día mismo incesante, incansable, nunca tranquilo y satisfecho de este amigo extraordinario, que entiende de todo y todo lo hace con la llama del genio.

Está, además, pintado en cualquiera de estas crónicas ágiles, aladas, llenas de realidad, de vigor, de atisbos originales. En la primera—que es una preciosidad de ternura y sentimiento—, en la dedicada a visitar la tumba de María Bashkirtseff, en el cementerio de Passy, el autor se encuentra con que la llave de la capilla y de la cripta la conserva la familia: inútil pedir al guardián; pero Onieva se agarra al teléfono y conversa con la familia en un tono decidido, que él

refiere como sigue: «Soy periodista español, y he venido exclusivamente a visitar el panteón de María. El guardián me da a entender que eso es imposible; pero yo estoy dispuesto a revolver cielo y tierra, y hasta el infierno, si es preciso, antes de marcharme sin lograr mi deseo. Como usted no sabe de que es capaz un periodista español, y navarro por más señas, cuando se empeña en romper un muro con la cabeza, yo le ruego que me facilite mi propósito sin obligarme a llamar la atención».

Este es Onieva; y ese hombre que habla de romper un muro con la cabeza, visita la tumba de Mussia, una escritora y pintora que murió a los veinticuatro años, en 1884, ¡hace ya cuarenta y cuatro años!, y sale ahogado en llanto por la emoción. ¡La cabeza será dura, pero el corazón rezuma blandura! Y así, cuando visita en Nuremberg la casa de Alberto Durero, y en Bruselas la celda donde pasó sus últimos instantes Gabriela Petit, fusilada por los alemanes...

Los que hemos recorrido esos mismos lugares que describe en trazos rotundos este artista de la pluma, no podemos pasar la lectura sin honda emoción ante la viveza del cuadro que traza Onieva: su impresión de fuga al llegar a Nuremberg y ver desde la estación del ferrocarril el bosque de chimeneas, nos recuerda una impresión propia, análoga, aunque más suave de concepción: el paseo por el glaciar de Bossons, en Chamonix; la visión poética, blanca, de Tetuán, etcétera, etc., son otros tantos cuadros de un artista que pinta con la pluma en lugar de usar los pinceles,

El libro no tiene desperdicio. Todo es atractivo, vibrante, substancioso, aun esa misma antipatía al Baedeker, que lo recomienda graciosamente para leído después de los viajes, en lo cual participamos en gran parte de la misma opinión.

El autor de *Entre montañas*, el vigoroso creador de la figura inolvidable de José Miguel, da en este último trabajo una poderosa demostración de su recio empuje intelectual, de su sensibilidad de artista, de su inquietud y de su estilo vibrante, rotundo, de pura cepa española. Una felicitación sincera y de corazón al autor.—A.



Historia de la Matemática, por H. Wieleitner; traducción de D. Carlos Mendizábal Brunet, ingeniero. Editorial «Labor»; un volumen, 348 páginas, encuadernado, 8,50 pesetas.

La excelente «Colección Labor» se ha enriquecido con este Manual, que es, a nuestro juicio, o por lo menos para nuestro gusto, uno de los más notables de la serie.

Pertenece a la Sección 11.^a, y hace ya el número 138 y 139 de la Colección.

El desarrollo de los conocimientos e investigaciones matemáticas es uno de los más interesantes en el desenvolvimiento de la cultura de la humanidad, quizá el más interesante. Ese desarrollo se expone en este libro de una manera completa, aunque quizá demasiado condensada en algunos puntos.

Esa condensación hace que la lectura sea un poco difícil para quien no se halle con preparación suficiente y pueda darse cuenta de los grandes progresos hechos en los dos últimos siglos.

El plan de la obra es completo. En la primera parte se estudia el desenvolvimiento de las matemáticas en los griegos, romanos, indios, árabes, etc., con el estancamiento de la Edad Media. En la segunda parte se trata especialmente, y con más amplitud, de los progresos de los siglos XVIII y XIX, en los cuales, con el cálculo infinitesimal, las Geometrías analíticas, proyectiva, diferencial, no-euclidea, etc., se ha dado a la Matemática nuevos horizontes y un progreso extraordinario.

Todo ello está expuesto con pleno dominio de lo realizado y de lo conocido, aunque, en la parte histórica, quede todavía algo o mucho que investigar.

El traductor ha hecho una labor merecedora de elogios, por dos razones: primera, por ajustarse rigurosamente al original alemán, y segunda, por algunas citas que indicamos luego y que le acreditan de español celoso de las glorias nacionales.

Refiriéndose al carácter conciso de la obra, que ya hemos anotado, dice en el prólogo el Sr. Mendizábal: «La precisión de encerrar en las dimensiones que impone la naturaleza de una complicación de conocimientos muy variados, toda la historia de la Matemática, hasta mediados del siglo XIX, ha impuesto una concentración extrema de estos datos, sobre todo desde que la aparición, hace poco más de dos siglos, de procedimientos de cálculo, y todavía más de raciocinio, radicalmente nuevos, determinó el desarrollo, cabe decir explosivo, de los estudios matemáticos que caracterizó el siglo XVIII, y que, diluido a través del siglo XIX, extiende su acción hasta nuestros tiempos».

Es un juicio muy justo de la obra, como hemos indicado al principio; para darse cuenta de ese desenvolvimiento en los dos siglos pasados, hace falta una preparación, por lo menos elemental de la Matemática, que solemos llamar superior.

Pero hay otro dato, que constituye un elogio para el traductor, su celo manifiesto e inteligente por el buen nombre de España. Así, en la página 35, dice el autor que de los *Elementos de Euclides* se han hecho más de 1.500 ediciones, y que este libro es el más difundido después de la Biblia; el traductor opone a eso el hecho de la mayor difusión del *Quijote*, libro de un español. En la página 92 el autor dice que las Universidades más antiguas son las de París, Oxford y Bolonia, que comenzaron a principios del siglo XIII, y el traductor, por nota, bien documentado, hace observar que por la misma época comenzaron a funcionar las Universidades españolas de León y Salamanca, «cuya importancia no iba en zaga, ciertamente, respecto de las nombradas, no cabiendo duda de que la segunda funcionaba plenamente en 1216».

Otros rasgos podíamos citar; pero esos dos bastan para hacerse cargo del cuidado, del celo y de la competencia que el Sr. Mendizábal ha puesto en su trabajo; reciba por ello nuestra felicitación, que hacemos extensiva a la Empresa editora de este Manual.

LA ETERNA INQUIETUD.—CINCO pesetas ejemplar

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

ABRIL 7.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra benéfico-docente de carácter particular denominada «Preceptoria de Latinitad», instituida en Gordejuela (Vizcaya) por D. Juan Castañiza Larrea.

—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Cirujedo Andrés, Maestro de la Escuela nacional del barrio de Garrapinillos (Zaragoza), contra resolución de esta Dirección general de 30 de julio del año próximo pasado.

—Disponiendo que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo se requiera a D. Salvador Bel Subirat, a fin de que legalice su situación en el Magisterio.

—Estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Pérez Moya, Maestro de Sección del Grupo «Luis Vives», de Valencia, contra la Orden de esta Dirección general de 14 de junio del año próximo pasado.

—Autorizando al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Cádiz para que organice en Olvera, o en otro sitio que juzgue más conveniente, un curso de perfeccionamiento para Maestros.

ABRIL 8.—Real orden disponiendo se consideren prorrogados durante el actual ejercicio económico de 1928 los contratos de arrendamientos que se mencionan.

—Otras anunciando a concurso, entre Maestros Normales, las plazas de Auxiliares que se indican, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca, Albacete y Orense.

—Otra nombrando el Tribunal que se indica para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Elementos de Derecho natural vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

—Otra delegando en el Director general de Primera enseñanza la tramitación de expedientes de licencia.

—Otra imponiendo la suspensión de sueldo por un mes al Catedrático de la Universidad Central D. Luis Jiménez Asúa.

ABRIL 10.—Real orden aprobando el plan y programa de enseñanza especial de orien-

tación marítima y pesquera que han de regir en las Escuelas nacionales de Pósitos marítimos y en aquellas otras del litoral donde se establezca la referida enseñanza.

—Otra resolviendo reclamaciones formuladas contra la relación de aspirantes admitidas a las oposiciones restringidas para cubrir vacantes del Escalafón general del Magisterio.

—Otra disponiendo se organice en Madrid un curso de comprobación de aptitudes de los Maestros para la enseñanza especial de orientación marítima, con arreglo a las condiciones que se indican.



1 MARZO.—R. O.—PREMIOS DE CONSTANCIA Y MÉRITO.—En el expediente de premio a favor del Maestro nacional de Puentedura (Burgos), D. Wenceslao Piquero García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Informado por este Consejo el expediente de premio incoado al Maestro D. Wenceslao Piquero García,

Esta Comisión estimó que procedía que volviese el citado expediente a la Inspección, a fin de que por la citada autoridad se expresase concretamente las causas que motivaba su segundo y negativo informe.

En uno nuevo, que redacta y envía, alega que la causa de su negativa es el estar suprimidos los Escalafones provinciales y el estimar no era objeto de recompensa la celebración de la Fiesta del Arbol.

La Sección se limita a remitir de nuevo el expediente de referencia a informe del Consejo:

Considerando que la Junta local de Puentedura, y en su nombre el alcalde presidente de aquel Ayuntamiento, solicitaron para el Sr. Piquero, en instancia de 23 de enero de 1927, una recompensa equivalente a las concedidas en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Estatuto vigente, por una parte, y por otra que dicho Maestro venía celebrando consecutivamente, desde hace siete u ocho años, en aquel pueblo, la Fiesta del Arbol, con gran éxito, además de

su buena conducta profesional y privada y de los adelantos positivos de los alumnos; méritos que confirman dos certificaciones de 27 de diciembre de 1926 que, visadas por el alcalde, integran el expediente:

Considerando que, según la exposición del Real decreto de 18 de mayo de 1923, aprobatorio del Estatuto vigente, el alcance de los citados artículos 155 y 156 no era el de suprimir, sino el de transformar y premiar a los Maestros con los mismos fondos, hoy dispersos, de los Escalafones provinciales, propósito confirmado por la Real orden de 6 de octubre de 1926, al resolver consulta del presidente de la Diputación de Sevilla, relacionada con los artículos de referencia:

Considerando que en dicha Real orden se declara, asimismo, que al suprimir los Escalafones provinciales no se trataba de restar a los Maestros nacionales ningún emolumento de los que la Ley les había otorgado, y menos los que pudieran servirle de estímulo para su penosa labor, sino de premiar la continuidad y el mérito en la Escuela y el trabajo y el celo por la conservación y propagación de las instituciones circum-post-escolares:

Considerando que la Inspección, en su informe aclaratorio, aduce como únicas causas de su informe denegatorio que al proponer que fuera recompensado el Sr. Piquero no tuvo en cuenta que el artículo 156 del Estatuto suprimía los Escalafones provinciales y que no se ha restablecido que se deba recompensar la celebración de la Fiesta del Arbol en varios años seguidos, más que en ascensos y aumentos en el Escalafón provincial, por lo que, suprimidos dichos Escalafones, no procede otra recompensa:

Considerando que el Maestro Sr. Piquero cuenta con diecinueve años de servicios en propiedad, sin nota desfavorable; que desde 1.º de agosto de 1910 sirve la Escuela de Puentevedra, y que en la hoja de servicios que acompaña al expediente se le acreditan, además, 11 votos de gracias de la Junta local, dos de la Inspección (fechas 13 de abril de 1926 y 27 de diciembre de 1923) y cinco actas de visita de la Inspección, muy laudatorias, además de otros méritos:

Considerando que, como se evidencia en las disposiciones que se citan en los precedentes considerandos, no estuvo ni está en el ánimo de la Superioridad privar a los Maestros de los premios a que por su constancia y mérito se hagan merecedores y que el Sr. Piquero es digno, por lo que resulta del expediente, de la recompensa equivalen-

te al aumento gradual de su sueldo, para que se le propuso, no sólo por haber celebrado con éxito la Fiesta del Arbol, sino por las demás causas que se mencionan:

Considerando, finalmente, que, a excepción de la Diputación de Sevilla, no se ha dado a los fondos procedentes del suprimido aumento gradual la aplicación que preceptúan los artículos 155 y 156 del Estatuto vigente,

Esta Comisión estima que procede:

1.º Que la Diputación de Burgos y las demás del Reino, del mismo modo que lo hizo la de Sevilla, manifiesten a la Dirección general qué cantidades existen por resultados de las vacantes de los Escalafones provinciales, para aplicarlas a los premios de constancia y mérito que previene el Estatuto y en la forma en que dispuso la Real orden de 6 de octubre de 1926, o en la que se disponga, y

2.º Que se concedan al Sr. Piquero las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Boletín Oficial 3 abril.)

6 MARZO.—O.—CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MAESTRO AL GRADUARSE LA ESCUELA. En el recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Pérez Moya, Maestro de Sección del Grupo «Luis Vives», de Valencia, contra la Orden de 14 de junio último, que desestimó su petición de reconocimiento de servicios en una misma Escuela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 14 de junio próximo pasado, fué desestimada la petición de don Alejandro Pérez Moya, Maestro de Sección del Grupo «Luis Vives», de Valencia, en solicitud de que se le consideraran prestados, a los efectos de provisión de Escuelas, todos los servicios que prestó en varias.

El aludido Maestro recurrente dice que lo solicitado no fué lo que se le niega, sino que se le computasen, como prestados en unitaria, los servicios prestados en su actual destino de Maestro de Sección. El Negociado, en su nota, hace constar que, en efecto, en la Orden recurrida hubo error de interpretación, si bien fundamentalmente no varía ni influye en el derecho solicitado, ya que los servicios son prestados en Escuelas distintas, por lo que ni los de Maestros de Sección pueden considerarse como prestados en uni-

taria, ni los prestados en esta clase lo pueden ser en aquélla, por cuya razón propone sea desestimado el recurso.

Teniendo en cuenta que al graduarse la Escuela unitaria que venía desempeñando el recurrente, no se acogió a la opción consignada en el párrafo 2.º del artículo 83 del Estatuto; pero, aunque se hubiese acogido, su nuevo destino de Maestro de Sección no sería obtenido por el turno de traslado voluntario, sino por el forzoso, de conformidad con dicha disposición y con lo que establece el artículo 75 en su párrafo 2.º para los casos de graduación e incorporación de Escuela unitaria a otra graduada; por tanto, es razonable que el interesado no debe perder contra su voluntad el derecho a solicitar traslado voluntario que le daban los años de servicios que tenía en la Escuela unitaria.

Por lo expuesto,

Esta Comisión informa, de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, que procede estimar el recurso de D. Alejandro Pérez Moya, considerando los servicios prestados en el Grupo escolar «Luis Vives» como continuación de los prestados hasta 15 de julio de 1926 en su cargo anterior.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 7 abril.)

30 MARZO. — R. O. 573. — ENSEÑANZAS EN LAS ESCUELAS DE PÓSITOS MARÍTIMOS. — Visto el plan y programa de la enseñanza especial de orientación marítima que en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto de 15 de agosto último ha redactado esa Dirección general, de acuerdo con la Caja Central de Crédito Marítimo para las Escuelas de Pósitos marítimos incorporadas al Estado, y teniendo en cuenta que los conocimientos que comprende dicho programa responden a la finalidad de las enseñanzas especiales que han de establecerse en las referidas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º del citado Real decreto, se apruebe el adjunto plan y programa de enseñanza especial de orientación marítima y pesquera que han de regir en las Escuelas nacionales de Pósitos marítimos y en aquellas otras del litoral en que se establezca la referida enseñanza.—(Gaceta 10 abril.)

PLAN Y PROGRAMA DE LAS ENSEÑANZAS ESPECIALES DE FRANCA ORIENTACIÓN MARÍTIMA QUE HAN DE REGIR EN LAS ESCUELAS NACIONALES DE PÓSITOS MARÍTIMOS Y EN AQUELLAS OTRAS DEL LITORAL EN QUE SE ESTABLEZCAN DICHAS ENSEÑANZAS.

Ampliación de la Historia.—Principales acontecimientos de la Historia de la Marina española; grandes navegaciones y descubrimientos.

Ampliación de la Geografía.—En la Física, el estudio detenido de la parte de costa y mar visitada por los pescadores de la localidad (accidentes y detalles de la tierra visibles desde el mar; puntas, cabos, golfos, bancos, bajos, placeres, sondas, naturaleza de los fondos, etc.), corrientes; vientos; perturbaciones atmosféricas, referente todo ello principalmente a la región de que se trate; la vida en el mar (animales y plantas); previsión del tiempo; empleo del termómetro y barómetro; clasificación de las nubes, vientos y mar.

En la Astronómica se estudiarán aquellos conocimientos más generales y necesarios para servir de base a los rudimentos de navegación que se han de enseñar (líneas y círculos más principales de la esfera terrestre; astros y sus movimientos; constelaciones; reglas prácticas para encontrar las principales; estrella polar; la luna y sus fases; mareas, etc.).

Nociones de navegación y pesca.—Compás o aguja náutica; rosa de los vientos; cartas marinas y su clasificación elemental; rudimentos de navegación de estima y por marcaciones a la costa; conocimientos de los principales aparatos usados; orientación en caso de niebla; escandallo y su uso; puertos, faros, balizas, semáforos; reglas para evitar abordajes; principales pesquerías de España y del extranjero; medios utilizados para el ejercicio de la industria pesquera y para la conservación de la pesca; diferentes clases de embarcaciones y buques utilizados en la navegación y la pesca y sus medios de propulsión; nomenclatura de sus diferentes partes y su finalidad; principales voces marítimas.

Higiene e instrucción del pescador y del marino.—Alimentación, vestido. Natación. Primeros socorros a los heridos, enfermos y presuntos ahogados. Uso de los principales medicamentos que conviene lleven las embarcaciones de pesca.

Preparación para el servicio de la Armada

y de la Marina civil.—Nociones de los deberes del marino y de la organización de la Marina militar. Grados y sus insignias. Saludos y tratamientos. Banderas españolas y extranjeras. Código internacional de señales. Señales de brazos, con luces, sonidos y banderas. Conocimiento elemental de las Direcciones generales de Navegación y Pesca. Caja Central de Crédito Marítimo. División marítima del litoral. Roles, despacho de embarcaciones, etc. Nociones de la inscripción marítima y reclutamiento de la Armada.

Ampliación de los trabajos manuales.—Principales nudos. Compostura y remiendo de redes. Aparejos; su uso más corriente.

Economía social.—Ahorro. Cooperativas. Mutualidades. Crédito popular. Pósitos marítimos.

Observaciones.—Se procurará dotar a la Escuela de un pequeño Museo Escolar de Navegación y Pesca y organizar con los niños de la Escuela un Pósito infantil en el que se realicen preferentemente prácticas de mutualidad y cooperación.

31 MARZO.—R. O. 571.—RECTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE OPOSITORES.—Vistas las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal, contra la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir sueldos vacantes de 4.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, publicada en las *Gacetas* de 10, 12, 15 y 16 de febrero último y por orden de 26 de enero anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se estimen las siguientes reclamaciones, por haberse justificado en ellas defectos u omisiones de que adolecían sus expedientes y otros extremos, quedando modificadas sus puntuaciones totales en la siguiente forma:

Número 12, D. Manuel Suárez, 50 puntos; se le adjudica el número 10 bis.

Núm. 54, D. Juan Sánchez, 37 puntos; se le adjudica el núm. 75 bis, como aspirante al sueldo de 5.000 pesetas, a este interesado le corresponde un total de 25 puntos, adjudicándosele el número 121 bis.

Núm. 63, D. Constantino Menéndez, 39 puntos; se le adjudica el núm. 53 bis. No se le pueden tener en cuenta los títulos que dice posee por no justificar tener hecho el depósito de los mismos.

Núm. 76, D. Juan Alamo (el nombre es como se indica, y no Joaquín).

Núm. 98, D. Manuel Sigler, 38 puntos; se le adjudica el núm. 69 bis.

Núm. 112, D. Hermenegildo Martínez, 34 puntos; se le adjudica el núm. 138 bis.

Núm. 113, D. Manuel Valdés, 37 puntos; se le adjudica el núm. 75 tris.

Núm. 115, D. Isidro Donada, 34 puntos; se le adjudica el núm. 140 bis.

Núm. 207, D. Rudesindo Ayuda, 30 puntos; se le adjudica el núm. 262 bis.

Núm. 231, D. Bruno Santos, 33 puntos; se le adjudica el núm. 189 bis.

Núm. 2'4, D. Federico Juan Vicario, 37 puntos; se le adjudica el núm. 78 bis.

Núm. 419, D. Norberto Hernán, 25 puntos; se le adjudica el núm. 534 bis.

Núm. 435, D. Celestino Estirado, 26 puntos; se le adjudica el núm. 457 cuatris.

Núm. 437, D. Juan Monje, 26 puntos; se le adjudica el núm. 477 bis.

Núm. 455, D. Juan Canal y Canal; los apellidos son como se indican, y no Carral.

Núm. 483, D. Andrés Sánchez; el nombre es como se indica, y no Antonio. No acredita tener el título de Bachiller.

Núm. 495, D. Luis Piquer, 29 puntos; se le adjudica el núm. 375 bis.

Núm. 502, D. Zacarías Sanz, 23 puntos; se le adjudica el núm. 675 bis. Los servicios como Maestro de Prisiones no los justifica como propietario, ni los de Auxiliar gratuito los justifica en su hoja de servicios como prestados en tal concepto.

Núm. 512, D. José Mosquera, 28 puntos; se le adjudica el núm. 399 bis.

Núm. 518, D. Cipriano Plaza; el nombre es como se indica, y no Ciriaco.

Núm. 523, D. José María Sanz, 26 puntos; se le adjudica el núm. 483 bis. No justifica poseer el título de Bachiller.

Núm. 530, D. Pedro Orós, 26 puntos; se le adjudica el núm. 478 bis.

Núm. 532, D. Julio B. Gutiérrez, 24 puntos; se le adjudica el núm. 599 bis.

Núm. 537, D. Leoncio Sanz, 24 puntos; se le adjudica el núm. 654 bis.

Núm. 539, D. Aniceto Martínez, 34 puntos; se le adjudica el núm. 140 tris.

Núm. 559, D. Jaime Bech; el primer apellido es como se indica, y no Pech.

Núm. 568, D. Enrique Casassas; el primer apellido es como se indica, y no Casas.

Núm. 569, D. Felipe Castiella, 26 puntos; se le adjudica el núm. 456 bis.

Núm. 579, D. José Espín, 26 puntos; se le adjudica el núm. 457 bis.

Núm. 580, D. Alfredo Espinosa, 26 puntos; se le adjudica el núm. 436 tris.

Núm. 603, D. Manuel Guzmán; el segundo apellido es García, y no Gareai.

Núm. 609, D. Vicente López Andújar, 26 puntos; se le adjudica el núm. 471 bis.

Núm. 615, D. Avelino López, 26 puntos; se le adjudica el núm. 474 bis.

Núm. 619, D. Clarencio Maceda, 26 puntos; se le adjudica el núm. 474 tris.

Núm. 633, D. Salvador Otero, 26 puntos; se le adjudica el núm. 483 tris.

Núm. 641, D. Pedro Prieto, 26 puntos; se le adjudica el núm. 479 bis.

Núm. 643, D. Jenaro Rincón, el nombre es como se indica, y no Generoso.

Núm. 665, D. Juan Vilalta, 26 puntos; se le adjudica el núm. 487 bis, y el primer apellido es como se indica y no Villalta.

Núm. 676, D. José González; por error de suma aparece con 23 puntos, debiendo ser 33; se le adjudica el núm. 187 bis.

Núm. 714, D. Landelino Ortega, 25 puntos; se le adjudica el núm. 515 tris.

Núm. 732, D. Agustín Ugedo, 27 puntos; se le adjudica el núm. 432 bis.

Núm. 735, D. Cipriano Calzada, 26 puntos; se le adjudica el núm. 452 bis.

Núm. 737, D. Gregorio Federico Manzanedo Fogeda, 27 puntos; se le adjudica el núm. 436 bis.

Núm. 740, D. Félix Terreros, 34 puntos; se le adjudica el núm. 163 bis.

Núm. 741, D. Benigno García, 30 puntos; se le adjudica el núm. 290 bis.

Núm. 783, D. Hilario Sierra, 23 puntos; se le adjudica el núm. 725 bis.

Núm. 788, D. Pedro Viñarás, 20 puntos; se le adjudica el núm. 89 tris, y el segundo apellido es Urquiaga y no Urtiaga.

Núm. 789, D. Jesús González, 31 puntos; se le adjudica el núm. 239 bis.

Núm. 838, D. Juan Jarén, 21 puntos; se le adjudica el núm. 780 bis.

Núm. 859, D. Manuel Murillo; el primer apellido es como se indica y no Nurillo.

Núm. 889, D. José Sepúlveda; el segundo apellido es Padilla y no Parrilla.

Núm. 921, D. Manuel Ortiz, 13 puntos; se le adjudica el núm. 1.357 bis. Los títulos que dice posee no justifica haber hecho el depósito para la expedición de los mismos.

Núm. 932, D. Ramón Vázquez, 20 puntos; se le adjudica el núm. 893 bis.

Núm. 962, D. Andrés Castellón, 20 puntos; se le adjudica el núm. 896 bis.

Núm. 1.026, D. Saturnino Martínez, 20 puntos; se le adjudica el núm. 849 bis.

Núm. 1.098, D. José Richard; el primer apellido es como se indica y no Rihart.

Núm. 1.117, D. Nicasio Martín; el primer apellido es como se indica y no Montón.

Núm. 1.134, D. Arturo Silva, 18 puntos; se le adjudica el núm. 1.083 bis.

Núm. 1.137, D. Fausto Alvarez, 18 puntos; se le adjudica el núm. 945 bis.

Núm. 1.141, D. Félix L. Pardo, 18 puntos; se le adjudica el núm. 1.050 bis.

Núm. 1.142, D. José Navajas, 10 puntos; se le adjudica el núm. 1.043 bis.

Núm. 1.149, D. Gabriel J. González, 17 puntos; se le adjudica el núm. 1.112 bis.

Núm. 1.175, D. José Martínez, 18 puntos; se le adjudica el núm. 1.101 bis.

Núm. 1.202, D. Antonio Castro Maseda; figura repetido al núm. 1.265, que se anula.

Núm. 1.218, D. Bernardino Domingo, 17 puntos; se le adjudica el núm. 1.103 bis.

Núm. 1.230, D. Feliciano G. Torrealba, 16 puntos; se le adjudica el núm. 1.197 bis.

Núm. 1.241, D. Mauricio García, 13 puntos; se le adjudica el núm. 1.358 bis.

Núm. 1.242, D. Angel Vázquez, 16 puntos; se le adjudica el núm. 1.152 bis.

Núm. 1.307, D. Ramón Jordá, 16 puntos; se le adjudica el núm. 1.208 bis.

Núm. 1.308, D. José Lage, 16 puntos; se le adjudica el núm. 1.208 tris.

Núm. 1.320, D. Segundo Mota; el primer apellido es como se indica y no Mote, y sirve en Vallada y no Valñada.

Núm. 1.370, D. Rafael Fernández, 12 puntos; se le adjudica el núm. 1.413 bis.

Núm. 1.396, D. Pedro Camarasa; el segundo apellido es Mill y no Gil.

Núm. 1.399, D. Justiniano Casas, 14 puntos; se le adjudica el núm. 1.348 bis.

Núm. 1.414, D. Manuel Fernández, 14 puntos; se le adjudica el núm. 1.282 bis. El segundo apellido es Pousa y no Pon.

Núm. 1.445, D. Severino Martín; el nombre es como se indica, y no Severiano.

Núm. 1.474, D. Joaquín Quiles Pitarch; los apellidos son como se indican.

Núm. 1.487, D. Joaquín Vallés, 18 puntos; se le adjudica el núm. 1.088 bis.

Núm. 1.547, D. Angel García, 11 puntos; se le adjudica el núm. 1.519 bis. En cuanto al procedimiento de puntuación se ajusta en todo a la Real orden de convocatoria de 23 de junio último y circular de 23 de julio siguiente.

Núm. 1.563, D. Bernardo M. Navarro, 12 puntos; se le adjudica el núm. 1.456 bis.

Núm. 1.569, D. Eusebio Quintana; el nombre es como se indica, y no Emilio.

Núm. 1.581, D. Luis Caballero, sirve en Espiel, y no en Espinel.

Núm. 1.595, D. Alfonso Zamora, 12 puntos; se le adjudica el núm. 1.382 bis.

Núm. 1.603, D. Lorenzo Gracia, 12 puntos; se le adjudica el núm. 1.424 bis; y don Inocencio Santos, 16 puntos; se le adjudica el núm. 1.214 bis.

2.º Que se incluya en la relación de aspirantes al sueldo de 4.000 pesetas a los siguientes Maestros, por haber justificado tener derecho a ello o completados sus expedientes:

D. Nicomedes Gordillo Esteban, Maestro de Astorga, León: apartado a), 17 puntos; b), 17, y c), 2; total, 36 puntos. Se le adjudica el núm. 89 bis.

D. Ambrosio Mártir Pando González, de Villafraca de Duero, Valladolid: apartado a), 26 puntos; b), 5; c), 1; total, 32 puntos. Se le adjudica el núm. 191 bis. Los apellidos son como se indican.

D. Ligorio Mena: apartado a), 16 puntos; b), 7; c), 3; total, 26 puntos. Se le adjudica el núm. 439 bis.

D. Társilo E. Orieta: apartado a), 12 puntos; b), 12; c), 1; total, 25 puntos. Se le adjudica el núm. 515 bis.

D. Leonardo Cano: apartado a), 10 puntos; b), 10; c), 2; total, 22 puntos. Se le adjudica el núm. 744 bis.

D. Manuel Fernández: apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 2; total, 20 puntos. Se le adjudica el núm. 821 bis.

D. Antonio Solé: apartado a), 10 puntos; b), 8; c), 1; total, 19 puntos. Se le adjudica el núm. 904 bis.

D. Benedicto Martínez Barreda, de Coseira de Luna, León: apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 1; total, 19. Se le adjudica el número 917 bis.

D. Miguel Melendo: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 3; total, 19 puntos. Se le adjudica el núm. 935 bis.

D. Julio Pinós Sánchez, de Ca atayud, Zaragoza: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 3; total 19 puntos. Se le adjudica el núm. 935 tris.

D. Gerardo Alvarez Martínez, de San Román de la Vega, León: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 2; total, 18 puntos. Se le adjudica el núm. 945 tris. El Sr. Fernández González, a quien impugna, posee el título de Maestro Superior.

D. Gregorio Aragón; apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 1; total, 17 puntos. Se le adjudica el núm. 1.105 bis.

D. Eustaquio Vázquez Senderos, de Huérmeces del Cerro, Guadalajara: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 1; total, 17 puntos. Se le adjudica el núm. 1.138 bis.

D. Angel Maldonado: apartado a), 8; b),

5; c), 4; total, 17 puntos. Se le adjudica el núm. 1.144 bis.

D. Severino Martínez Lenguas, de Carabanchel Bajo, Madrid: apartado a), 7 puntos; b), 7; c), 2; total, 16 puntos. Se le adjudica el núm. 1.174 bis.

D. Julián Ibáñez Cantero, de Tordesilos, Guadalajara: apartado a), 6 puntos; b), 6; c), 2; total, 14 puntos. Se le adjudica el número 1.306 bis.

D. Higinio Martínez Vidal, de Ponferrada, León: apartado a), 6; b), 6; c), 1; total, 13. Se le adjudica el núm. 1.365 bis. El depósito para la expedición del título de Maestro de Primera enseñanza lo ha verificado con posterioridad a 30 de junio de 1927.

D. Jesús Calderón: apartado a), 8; b), 3; c), 1; total 12. Se le adjudica el número 1.370 bis.

D. José Boira Estrada, de Granja Escarpes: apartado a), 5; b), 5; c), 2; total, 12. Se le adjudica el núm. 1.398 bis.

D. Manuel Gollonet Mejías, de Ceuta, Cádiz: apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 1.547 bis.

D. José Cordero Chamorro, de Villaviciosa: apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el número 1.548 bis.

D. Julián Ibáñez García, de Górliz, Vizcaya: apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 1.553 bis.

D. Jesús Muñoz Gaspar, de Alcorcón, Madrid: apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 1.562 bis.

D. Alfredo Robledano Sanz, de Benijófar, Alicante: apartado a), 3; b), 3; c), 4; total, 10. Se le adjudica el núm. 1.581 bis.

D. José María Solé Plá, de Revilla de Camargo, Santander: apartado a), 3; b), 3; c), 2; total, 8. Se le adjudica el núm. 1.609 bis.

3.º Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

Por no justificar tener hecho el depósito de los títulos que alegan o no estar comprendidos los mismos en el apartado c) del número 7.º de la Real orden de convocatoria:

Las de D. Rafael García, núm. 356; don Manuel Alonso, núm. 380; D. Alfonso Ríos, número 766; D. Francisco J. Juez, núm. 915; don Federico Micó, núm. 1.036; D. Evaristo de Cuenca, núm. 1.273; D. Ricardo Gil Torresano, núm. 1.220; D. Ramón Ruiz, número 1.377; D. Manuel García, núm. 1.544, y don José Muñoz, núm. 1.353, que el justificar ser aspirante a secretario de Juzgado municipal ninguna relación tiene a los efectos de la puntuación previa de esta oposición.

Las de D. César Fernández, núm. 1.111.

y D. Francisco Romero, núm. 1.128, por haber hecho el depósito de los títulos que ahora justifican con posterioridad a 30 de junio de 1927, fecha que señalaba la Real orden de convocatoria para calificar la situación profesional de los aspirantes.

Las de D. Julio Fúster, núm. 461, por no justificar, como el Sr. Monje, estar en posesión de los dos títulos; D. Francisco Rubio, núm. 480, por estar comprendido el impugnado, Sr. Laines Gil, en el apartado c) del número 2.º de la Real orden de convocatoria; la de D. Hernán de la Puerta, núm. 675, por contársele la puntuación en el apartado b) desde su ingreso en el primer Escalafón; D. Vicente Puig, núm. 781, porque su puntuación en el apartado b) está bien hecha, ya que la categoría que actualmente disfruta es la de entrada, como le sucede desde su ingreso en el Magisterio; la de D. Gonzalo Aguarón, núm. 791, por no justificar estar en posesión de los dos títulos (Elemental y Superior), como lo acreditan otros aspirantes; la de D. Juan F. García, núm. 823, por no haber remitido dentro del plazo legal el certificado de depósito del título cuya puntuación interesa; la de D. Félix del Arco, por haberse tenido en cuenta todos los títulos que se expresan en la hoja de servicios certificada; la de D. Teodoro José Nava, número 1.043, porque el orden de colocación en la relación de aspirantes, en igualdad de puntuación, lo ha establecido el alfabético de apellidos, sin que ello influya para nada en la oposición; la de D. Ricardo Mallén, núm. 1.360, por no justificar tener la plenitud de derechos reconocida con anterioridad a la fecha que se le señala; la de D. Gregorio Ranz, por no haber solicitado tomar parte en las oposiciones dentro del plazo establecido en el núm. 3.º de la Real orden de convocatoria; y la de la Sección de Gerona, porque D. Cristóbal Segarra es Maestro del segundo Escalafón y no puede aspirar al sueldo de 4.000 pesetas.

4.º Que se excluyan de la relación de aspirantes al sueldo de 4.000 pesetas a los siguientes Maestros:

Núm. 38, D. Alvaro Sánchez, por ser Maestro del segundo Escalafón.

Núm. 77, D. Felipe Fernández, por solicitarlo así el interesado.

Núm. 170, D. Santiago Jimeno, por fallecimiento.

Igualmente se eliminan de dicha relación a D. José María Guijarro Barriga y D. Laurentino Pérez González, que figuran al final de la misma, sin número, por no haber com-

pletado sus expedientes con los documentos que se les reclamaba en la Orden de 26 de enero último (*Gaceta* de 16 de febrero siguiente).

5.º Que con las variaciones y eliminaciones anteriormente indicadas se declaren como admitidos a las referidas oposiciones y sueldo de 4.000 pesetas a los Maestros que se consignan en la relación publicada en las *Gacetas* de 10, 12, 15 y 16 de febrero último.—(*Gaceta* 9 abril.)

31 MARZO.—R. O. 574.—RECTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE OPOSITORAS.—Vistas las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal contra la relación de aspirantes admitidas a las oposiciones restringidas para cubrir sueldos vacantes del Escalafón general del Magisterio, publicada en las *Gacetas* de 18 y 21 de febrero último y por Orden de 1.º del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se estimen las siguientes reclamaciones por haber justificado en ellas defectos u omisiones de que adolecían sus expedientes y otros extremos, quedando modificadas sus puntuaciones totales de la siguiente forma:

Núm. 4, doña Pilar Arnáu Alonso; los apellidos son como se indican.

Núm. 22, doña Magdalena Sintés, 40 puntos; se le adjudica el núm. 25 bis.

Núm. 66, doña Rosa Moral, 36 puntos; se le adjudica el núm. 53 bis.

Núm. 81, doña Dolores Pascual, 36 puntos; se le adjudica el núm. 61 bis.

Núm. 92, doña Ildelfonsa Campo, 32 puntos; se le adjudica el núm. 94 bis.

Núm. 115, doña Rosa Buján, 32 puntos; se le adjudica el núm. 100 bis.

Núm. 139, doña Eufemia de la Cuesta, 44 puntos; se le adjudica el núm. 16 bis.

Núm. 146, doña Matilde Motos, 43 puntos; se le adjudica el núm. 20 bis.

Núm. 175, doña Francisca Ortiz, 29 puntos; se le adjudica el núm. 144 bis.

Núm. 183, doña Vicenta de la C. Fernández, 28 puntos; se le adjudica el núm. 152 bis.

Núm. 119, doña Macrina Fuentes, 31 puntos; se le adjudica el núm. 105 bis. No puede aspirar a 5.000 pesetas por no contar tres años de servicios en 3.500, como determina el apartado b) del núm. 2.º de la Real orden de convocatoria.

Núm. 215, doña Enriqueta Barba, 26 puntos; se le adjudica el núm. 177 tris.

Núm. 216, doña Santiaga A. Barrera, 26 puntos; se le adjudica el núm. 177 cuatrís.

Núm. 247, doña Manuela López, 26 puntos; se le adjudica el núm. 191 trís.

Núm. 221, doña Felisa Arambilet, 26 puntos; se le adjudica el núm. 177 bis.

Núm. 234, doña Martina Echarri, 26 puntos; se le adjudica el núm. 181 bis.

Núm. 253, doña Matilde López Díez, 26 puntos; se le adjudica el núm. 191 bis. El nombre y los apellidos son como se indica.

Núm. 293, doña Ana María Arcas, 20 puntos; se le adjudica el núm. 304 bis. Revisada su hoja de servicios, su verdadera puntuación es la que ahora se indica, sin que se le pueda contar el tiempo que pretende conforme al apartado e) del núm. 2.º de la Real orden de convocatoria.

Núm. 301, doña Dorotea Blanco, 34 puntos; se le adjudica el núm. 74 bis.

Núm. 383, doña María de los Dolores Pérez de Gracia y Mesa; los apellidos son como se indican.

Núm. 384, doña María del Rosario Guardado Pesado; sus apellidos son como se indican.

Núm. 393, doña Lucía Lucha García; en el apartado c) le corresponden dos puntos, si bien el total no altera.

Núm. 431, doña Desamparados Páez, 18 puntos; se le adjudica el núm. 405 bis.

Núm. 432, doña María A. Salinas, 18 puntos; se le adjudica el núm. 417 bis.

Núm. 442, doña Dominica Ariz, 18 puntos; se le adjudica el núm. 355 bis.

Núm. 460, doña María Guadalupe Badenes, 16 puntos, se le adjudica el núm. 441 bis.

Núm. 482, doña Paz Monforte, 16 puntos; se le adjudica el núm. 455 bis.

Núm. 487, doña Elvira Richard, 16 puntos; se le adjudica el núm. 454 bis.

Núm. 501, doña María Cruz Comas, 18 puntos; se le adjudica el núm. 366 bis.

Núm. 565, doña María Antonia Vidal; sirve en Molezuelas de Carballeda (Zamora).

Núm. 570, doña María Azaustre, 18 puntos; se le adjudica el núm. 357 bis.

Núm. 589, doña Rosario Jiménez, 12 puntos; se le adjudica el núm. 531 bis.

Núm. 622, doña Magdalena Castro, sirve en Huétor-Vega (Granada).

Núm. 632, doña Gloria Revestido, 20 puntos; se le adjudica el núm. 334 bis.

2.º Que se incluya en la relación de aspirantes al sueldo de 4.000 pesetas a las siguientes Maestras por haber justificado te-

ner derecho a ello o completado sus expedientes:

Doña Santos Núñez Salinero, Maestra de Móstoles (Madrid): apartado a), 13 puntos; b), 13; c), 2; total, 28 puntos. Se le adjudica el núm. 157 bis.

Doña Dolores Sáiz Tamayo, de Villanueva las Carretas (Burgos): apartado a), 14 puntos; b), 9; c), 2; total, 25 puntos. Se le adjudica el núm. 204 bis.

Doña María Patrocinio López. La Roda (Albacete): apartado a), 14 puntos; b), 9; c), 1; total, 24. Se le adjudica el número 218 bis.

Doña Pilar Salvo Jiménez, excedente de Cervera del Río Alhama (Logroño): apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 2; total, 20. Se le adjudica el núm. 339 bis.

Doña Filomena González Fernández, de Campo y Santibáñez (León): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 2; total, 18. Se le adjudica el núm. 379 bis.

Doña María Simó Perpiñá: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 2; total, 18. Se le adjudica el núm. 423 bis.

Doña Isabel de la Torre: apartado a), 8 puntos; b), 7; c), 2; total, 17. Se le adjudica el núm. 437 bis.

Doña Encarnación Llairó; apartado a), 11 puntos; b), 3; c), 1; total, 15. Se le adjudica el núm. 455 trís.

Moña Rosa Angela Cazcarro Donrenoda, de Albarda del Aljarafe (Sevilla): apartado a), 6 puntos; b), 6; c), 2; total, 14. Se le adjudica el núm. 467 bis.

Doña Cirila Ubaldina García Díaz: apartado a), 5 puntos; b), 5; c), 2; total, 12. Se le adjudica el núm. 526 bis.

Doña María Teresa Muñoz y Gaspar: apartado a), 5 puntos; b), 5; c), 2; total, 12. Se le adjudica el núm. 538 bis.

Doña Esperanza Pérez: apartado a), 5 puntos; b), 5; c), 2; total, 12. Se le adjudica el núm. 545 bis.

Doña Paula Unzué: apartado a), 5 puntos; b), 5; c), 2; total 12. Se le adjudica el número 559 bis.

Doña María de la Blanca Montalvo y Tejada, Maestra excedente de Fuentes de Jiloca (Zaragoza): apartado a), 4 puntos; b), 4; c), 3; total, 11. Se le adjudica el número 571 bis.

Doña Estrella Cortichs y Viñals, de San Martín de Centellas (Barcelona): apartado a), 4 puntos; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 581 bis.

Doña María Antonia Muñoz Ruiz Castillo, Maestra excedente de Villa de Don Fadri-

que (Toledo): apartado *a*), 4 puntos; *b*), 4; *c*), 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 559 bis. Esta interesada figura sin número al final de la relación de 4.000 pesetas, repetida por error, quedando anulado donde se consigna Puebla de Don Fadrique (Granada).

Doña Dolores Palma López, de Guadalcanal (Sevilla): apartado *a*), 4 puntos; *b*), 4; *c*), 2; total, 10. Se le adjudica el número 601 bis.

Doña Avelina Dolz Marín, excedent: de Villarejo, Sobrehuerta (Cuenca): apartado *a*), 6 puntos; *b*), 1; *c*), 1; total, 8. Se le adjudica el núm. 619 bis.

Doña Pilar Fernández y Fernández: apartado *a*), 3 puntos; *b*), 3; *c*), 2; total, 8. Se le adjudica el núm. 624 bis; y

Doña Encarnación Monjas, de Tomelloso (Ciudad Real): apartado *a*), 8 puntos; *b*) 8; *c*), 2; total, 18. Se le adjudica el número 399 bis.

3.º Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

Por no justificar tener hecho el depósito de los títulos que alegan o no estar comprendidos los mismos en el apartado *c*), del número 7.º de la Real orden de convocatoria; las de doña Angeles C. Ramacha, número 201; doña Concepción Bázquez, número 492; doña Paulina Fernández, número 372; doña María Guadalupe Gete, núm. 447; doña Julia Bermejo, núm. 516; doña Laura Vidal, núm. 620; doña María Onsarbe, número 405, y doña Mariana Arrieta, número 577.

Igualmente se desestiman las de doña Fermina Rico, núm. 44, porque la Sección de Zaragoza hace constar que el título superior no está justificado sea con arreglo al plan de 1901; la de doña María Neupaner, número 130, porque revisada su hoja de servicios resulta estar bien puntuada; la de doña Anunciación Martínez, porque en 30 de junio de 1927 contaba con once años, once meses y diez días de servicios en propiedad; las de doña Luisa Rodríguez y doña Isabel Redondo, números 334 y 336, porque la formación de las reclamaciones de aspirantes a los diferentes sueldos se ha llevado a efecto conforme determina el núm. 7.º de la Real orden de convocatoria; la de doña Margarita Sasyre, núm. 633, porque los servicios a los efectos de la puntuación se cuentan hasta el 30 de junio de 1927; la de doña María del Pilar Planas, núm. 486, porque el orden de colocación en las listas, dentro de la misma puntuación, para nada influyen en la oposición, aunque se observe alguna alteración

en el orden alfabético de apellidos; la de doña María Araceli Luzuriaga, núm. 319, porque las aspirantes que disfrutaban 3.500 pesetas están bien puntuadas, conforme al número 3.º de la circular de 23 de julio último; la de doña Ana Generés, núm. 434, porque en 30 de junio anterior contaba con ocho años, once meses y siete días de servicios en propiedad.

4.º Que se excluyan de la relación de aspirantes al sueldo de 4.000 pesetas, a doña Juana Bravo García y doña Juana Sánchez Jiménez, que figuran al final de la misma sin número, por no haber completado sus expedientes con los documentos que se les reclama en la Orden de 1.º de febrero último.

5.º Que con las variaciones y eliminaciones anteriores indicadas se declaren como admitidas a las referidas oposiciones y sueldo de 4.000 pesetas a las Maestras que se consignan en relación publicada en las *Gacetas* de 18 y 21 del pasado mes de febrero.— (*Gaceta* 10 abril.)

2 ABRIL.—R. O. 575.—CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LAS ESCUELAS DE PÓSITOS MARÍTIMOS.—Dispuesto por los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 15 de agosto último, que a medida que vayan convirtiéndose en nacionales las Escuelas de Pósitos marítimos se proveerán por este Ministerio entre Maestros nacionales, mediante un cursillo acerca de los especiales conocimientos marítimos de carácter elemental contenidos en los programas que han de regir en dichas Escuelas, y que se procurará dar orientación marítima a la enseñanza del mayor número posible de Escuelas del litoral, preparando a los Maestros en cursillos de perfeccionamiento sobre las enseñanzas del expresado programa:

Resultando que las Escuelas nacionales de Pósitos marítimos que hay que proveer son los siguientes. Guardamar (Alicante); Santa Pola (Alicante); Villajoyosa (Alicante); Benicarló (Castellón); Peñíscola (Castellón); Torresnebra, Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón); Santa María de Miño, Ayuntamiento de Miño (Coruña), y Selva, Ayuntamiento de Puerto de la Selva (Gerona), creadas definitivamente por Real orden de 8 de marzo último, y San Fernando (Cádiz); Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife (Canarias); Cedeira (Coruña); Louro (Coruña); Pindo (Coruña); Puente deume (Coruña); Guetaria (Guipúzcoa); Huelva; Málaga; Marbella (Málaga); Mazarrón (Murcia); Bayona (Pontevedra); Marítimoterrestre de Al-

dán (Pontevedra); Cambados (Pontevedra); El Grove (Pontevedra); Isla de Arosa (Pontevedra); Portomoro (Pontevedra); Rianjo (Pontevedra); Villajnan (Pontevedra), y Marítimoterrestre de Villalonga (Pontevedra), creadas provisionalmente por Real orden de 2 de diciembre de 1927, y Fuengirola (Málaga) y Lanzarote (Canarias), creadas provisionalmente por Real orden de 1 de marzo último, cuya provisión se hará efectiva cuando se eleven a definitivas:

Considerando que para la elección del personal con destino a dichas Escuelas precisa realizar una comprobación de aptitudes de los Maestros que hayan de servirlos, a cuyo efecto, el cursillo que establece el Real decreto mencionado ha de organizarse en la forma y condiciones que permita llevar a cabo la expresada comprobación:

Considerando que si bien el cursillo a que se refiere el artículo 4.º del citado Real decreto es de comprobación de aptitudes de los Maestros, la forma en que ha de realizarse esta prueba permitirá no sólo cumplir la finalidad que se persigue, sino perfeccionar al propio tiempo la cultura de los Maestros sobre estos conocimientos especiales, circunstancia que puede servir de base para determinar, en vista de los Maestros preparados, las Escuelas nacionales del litoral que hayan de dar a la enseñanza la orientación marítima de referencia, así como el de disponer de personal apto para las vacantes de esta clase que puedan ocurrir:

Considerando que Madrid, por disponer de Museo Naval, Direcciones de Navegación y Pesca y Caja Central de Crédito Marítimo, posee elementos técnicos para organizar el expresado cursillo, y que el Ministerio de Marina ofrece la cooperación de dichas entidades:

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo único, concepto 8.º del vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito para la organización de una comprobación de aptitudes del Magisterio, en cuyo caso se encuentra el servicio de que se trata:

Considerando que el delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se organice en Madrid un curso de comprobación de aptitudes de los Maestros para la enseñanza especial de orientación marítima, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Dirigirán el curso una Comisión, compuesta de D. Alfredo Saralegui presidente de la Comisión permanente y secretario ge-

neral de la Caja Central de Crédito Marítimo, y D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza.

Esta Comisión tendrá como auxiliares a don Edmundo Ruiz Yagüe, Maestro nacional, y D. Francisco Javier de Lara, funcionario de este Ministerio, actuando, además, el primero como secretario, y el segundo como Habilitado del curso.

2.ª Asistirán al curso:

A) Treinta Maestros de Escuelas nacionales que soliciten las mencionadas vacantes de las Escuelas nacionales de Positos marítimos.

B) Cinco Maestros de Escuelas nacionales del litoral, de poblaciones en que tengan importancia las industrias de navegación y pesca, en cuyas Escuelas, una vez aprobados los Maestros que las sirven, se establecerá la enseñanza de orientación marítima.

C) Cinco Maestros de Escuelas nacionales que quieran perfeccionarse en estos conocimientos especiales, a quienes de no corresponderles plaza conforme a la regla siguiente, se les reconocerá el derecho a que se refiere la regla 9.ª de esta Real orden.

3.ª De no existir para cada vacante del grupo A ningún aspirante, los cinco del grupo B podrán ser propuestos, a petición propia, para las vacantes de dicho grupo A, y de no solicitarlo ninguno, los del grupo C vendrán obligados a ocupar las citadas vacantes de Escuelas de Pósitos que queden por cubrir.

4.ª Los Maestros comprendidos en los grupos A y C a que se refiere la regla 2.ª, remitirán a este Ministerio, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día en que se publique esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia acompañada de su hoja de servicios y una breve Memoria sobre dos temas de algunas de las enseñanzas marítimas comprendidas en el programa aprobado por Real orden de 30 de marzo último. La Comisión del cursillo, en vista del juicio del que le merezcan dichas Memorias y antecedentes profesionales de los solicitantes, propondrá a la Dirección general de Primera enseñanza los alumnos que hayan de asistir al curso, dentro del número total fijado en la regla 2.ª de esta disposición.

5.ª El curso durará treinta y cinco días, como máximo, y las enseñanzas del mismo versarán sobre los conocimientos especiales de orientación marítima contenidos en dicho programa aprobado.

6.^a Las enseñanzas de curso estarán a cargo de D. Francisco Moreno, Capitán de Corbeta e Ingeniero hidrógrafo; D. Alfredo Saralegui, D. Agustín Nogués y Sardá y don Benigno Rodríguez Santamarina, Oficial de la Sección Social de la Caja Central de Crédito Marítimo.

7.^a Los alumnos del curso harán las notas o resúmenes de las lecciones o conferencias en la forma que la Comisión directora del curso determine.

8.^a Terminado el curso, la Comisión, previas las notas de aplicación de los alumnos, facilitadas por los Profesores, el estudio de los resúmenes de las lecciones hechas por los alumnos, y el examen o ejercicio final, si lo estima necesario, elevará a este Ministerio, de acuerdo con la regla 2.^a y por orden de méritos las tres propuestas siguientes:

I.—Maestros comprendidos en el grupo A) de la regla 2.^a, que han de ocupar las vacantes de Pósitos marítimos, que hayan solicitado.

II.—Maestros del grupo B) aprobados en el curso, en cuyas Escuelas ha de establecerse la enseñanza de orientación marítima.

III.—Maestros del grupo C), a quienes se les reconoce el derecho a que se refiere la regla 9.^a de esta disposición.

A los Maestros comprendidos en las tres propuestas citadas se les expedirá por la Dirección general de Primera enseñanza un certificado de aptitud para la enseñanza de orientación marítima.

9.^a Los Maestros que posean el certificado de aptitud a que se refiere la regla anterior, y que, por lo mismo, de acuerdo con el Real decreto de 15 de agosto último han demostrado, mediante este cursillo, su aptitud para la enseñanza de orientación marítima, tendrán derecho preferente a ser nombrados, en los concursos, para las vacantes de Escuelas nacionales de Pósitos marítimos que sean objeto de esta provisión, o para aquellas otras Escuelas en que se haya establecido o se establezca esta enseñanza especial.

10. Los Maestros admitidos al curso percibirán 12 pesetas cada día por gastos de estancia, durante el curso, mas el importe de los viajes en ferrocarril en segunda clase, desde la estación más próxima al pueblo de su residencia oficial a Madrid y regreso a la misma, debiendo dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

11. Para los gastos a que se refiere la regla anterior, remuneración a los Profesores por el trabajo de sus lecciones o conferencias a

40 pesetas una; ídem a cada uno de los Auxiliares, a 150 pesetas, y gastos de material, libros, etc., se concede la cantidad de pesetas 26.500, cuya suma se librará en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 4.^o, artículo único, concepto 8.^o del Presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre del Habilitado del curso, D. Francisco Javier de Lara.

12. La Dirección general de Primera enseñanza dictará las oportunas órdenes para la mejor organización del curso.—(*Gaceta* 10 abril.)

26 MARZO.—O.—A LA LISTA DE INTERINOS. Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Arturo Botí Ganga en súplica de que se le reconozca el derecho que le asiste de obtener Escuela por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente:

Resultando que el interesado figuró en la lista de interinos de Murcia con el número 138, siendo omitido en la lista única definitiva:

Resultando que, según justifica con certificación expedida por el señor Comandante jefe de la circunscripción de reserva de Murcia, el Sr. Botí Ganga se encontraba cumpliendo los deberes militares en el tiempo hábil señalado para solicitar su inclusión en la lista:

Considerando que, por encontrarse en filas en el tiempo oportuno de solicitar su inclusión en la lista única, no pudo hacer valer su derecho por desconocer las disposiciones dictadas a tal efecto:

Considerando que esta inclusión no supone en modo alguno ampliación, prohibida en la orden de 6 de octubre de 1923 y artículo 66 del vigente Estatuto, ni una nueva inclusión, también contraria a dichos preceptos, sino el restablecimiento del derecho del interesado a obtener Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado declarando, en su consecuencia, a D. Arturo Botí Ganga con derecho a obtener Escuela por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente.—(*B. O.* 30 marzo.)

TRIBUNAL SUPREMO

Pleito número 9.204, D. Damián Ricart Lafont contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de noviembre de 1927 sobre nombramiento de Habilitado de los Maestros de Barcelona.—Madrid, 29 febrero 1928.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre unos problemas.—Veo en EL MAGISTERIO número 7.992 el enunciado y solución de tres problemas, que firma A, y como quiera que dichos problemas son los que recomiendan a los estudiantes del Magisterio del 2.º año en la Normal de Toledo, y estos normalistas no saben o no tienen obligación de saber Algebra, la solución, aunque satisface a las condiciones del enunciado, no satisface a los estudiantes que han de resolverlos por Aritmética, pues para ese fin fueron escritos.

Creemos que el procedimiento a seguir, en el primero y segundo, es éste:

Como dividendo es igual a divisor, por cociente, y como la suma es igual al dividendo más divisor, llamando D , d y c al dividendo, al divisor y al cociente y S a la suma, tendremos:

$$D = dc;$$

$$S = D + d = dc + d = d(c + 1); \text{ de donde}$$

$$\text{de } \frac{S}{c+1} = d \text{ y } D = S - d; \text{ que nos da la}$$

siguiente regla:

Para hallar el divisor cuando se conozca el cociente y la suma de dos números, se divide esta suma por el cociente más uno, y para hallar el dividendo basta restar de la suma el divisor.

El segundo problema es análogo al primero, pues $S = D + d + r = dc + d + r$, y restando r de los dos miembros estamos en el caso anterior.

En cuanto al tercer problema, lo creemos bastante razonable y sencillo, según lo razona el Sr. A.; mas, teniendo en cuenta que es una aplicación de las alteraciones que experimenta un producto cuando uno de sus factores aumenta, exponemos el siguiente razonamiento:

Llamemos P al producto, S al número en que se ha convertido dicho producto después de haber aumentado al multiplicando, D a la diferencia de S y P , m y m' al multiplicando y al multiplicador, y n al número que se aumenta al multiplicando, tendremos: (1.º) $P = m \times m'$; (2.º) $S = (m + n) m' = mm' + n m'$, y restando de la 2.ª la 1.ª $S - P = D = n m'$, de donde

$$m' = \frac{D}{n}$$

$$m = P : \frac{D}{n} = \frac{Pn}{D}$$

Todo dentro de la Aritmética.—Benigno Domingo.

Notas. 1.ª Hemos insertado con el mayor gusto estas explicaciones, y vemos que el Sr. A. aplicaba las letras x e y para las cantidades desconocidas, y el Sr. Domingo usa las letras d , D , c , etc., y se nos ocurre preguntar: ¿es que la diferencia entre el Algebra y la Aritmética está solamente en usar unas u otras letras? 2.ª Hay una confusión usual entre lo que es Algebra y lo que es Aritmética, y en la mayor parte de los problemas son cosas iguales, salvando esa parte externa de usar unas u otras letras, porque ambas cosas son lo mismo; un proceso de raciocinio para buscar unas cantidades dadas otras, y sólo varían ciertos detalles de forma, como en el caso presente.—X. X.

—Se tienen dos elementos Daniell de f. e. m. $0,955 \times 10^8$ y de resistencia interior $0,85 \times 10^9$, que deben aplicarse a un circuito exterior de resistencia igual a 5×10^9 unidades electro-magnéticas. Calcúlese la intensidad de la corriente que se obtendrá en los dos casos siguientes:

- 1.º Con los dos elementos en tensión.
- 2.º Con los dos elementos en cantidad.—

Alfa.

TRATADO ELEMENTAL DE ALGEBRA

POR

VICTORIANO F. ASCARZA

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas

Ejemplar, cinco pesetas.—Pidase en todas las librerías